



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11262816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

7 DE SEPTIEMBRE DE 2013

7409

No.- 1027

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE TABASCO
Cerrada del Caminero No. 19, Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

Convocatoria: 002

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 Fracción I, se convoca a las personas físicas o jurídicas colectivas que cuenten con registro vigente del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal indicadas a continuación, para la adjudicación de contrato(s) a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de Junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56061001-004-13	\$ 3,500.00	17/09/2013	13/09/2013 8:00 horas	17/09/2013 09:30 horas	24/09/2013 09:30 horas	\$ 4'500,000.00	270

Clave FSC	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendario
00000	SD540.- Construcción de puente mixto vehicular (Jobal) en el Camino Chablé-Ejido Emiliano Zapata: (Sección Jobal) Km 3+000 del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.	24/10/2013	150 días

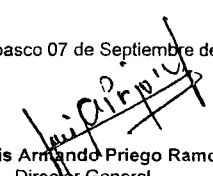
La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en la Jefatura de Caminos de la Junta Estatal de Caminos, sito en Privada del Caminero, No. 19, Colonia Primero de Mayo, en la hora y fecha señaladas, de donde se partirá al sitio de ejecución de los trabajos.

- Origen de los Fondos y oficio de autorización: Ramo General 33, Fondo III, Fondo de Infraestructura Social Estatal, autorizados mediante oficio No: SPF/TR0695/2013 de fecha 13 de Junio del 2013, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, y la Secretaría de Administración del Estado de Tabasco.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx>, o bien consulta y venta en: Cerrada del Caminero No. 19, Colonia Primero de Mayo, C. P. 86190 Centro (Villahermosa), Tabasco; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 Hrs.
- La forma de pago es: En efectivo, cheque certificado o de caja, expedido a nombre de la Junta Estatal de Caminos, mismo que se hará en la Dirección Administrativa (Departamento de Caja) ubicado en Cerrada del Caminero No. 19, Colonia Primero de Mayo, C. P. 86190 Centro (Villahermosa), Tabasco; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 Hrs. Una vez efectuado el pago éste no será reembolsable.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la dirección general de la Junta Estatal de Caminos, ubicada en la Cerrada del Caminero No. 19, Colonia Primero de Mayo, C. P. 86190 Centro (Villahermosa), Tabasco, a la hora anteriormente señalada. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será en la fecha y hora antes indicado en: La Sala de Juntas de la Junta Estatal de Caminos.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 30 % para la(s) licitación(es): 56061001-004-13.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Relación de contratos de obras realizadas por el licitante y su personal, anotando el nombre del contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas de terminación e información para contactar a la persona responsable de la supervisión por parte del contratante; debiendo anexar copia de los tres últimos contratos que haya celebrado para acreditar su experiencia y capacidad técnica en obras similares a las de la presente licitación. El capital contable

requerido se verificará con el presentado ante la Secretaría de Contraloría para la obtención del registro en el padrón de contratistas del Estado de Tabasco.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases y en las proposiciones, podrá ser negociada.
- No podrán subcontratarse la totalidad o parte de los trabajos.
- No podrán participar quienes se encuentren en algún supuesto del Artículo 54 de la LOPySRM del Estado de Tabasco.
- Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en las licitaciones construyendo una asociación en participación, una nueva sociedad o convenio, debidamente legalizado; en caso de personas jurídico colectivas, manifestándolo desde la solicitud de inscripción a la licitación, en conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Las personas jurídico colectivo ó personas físicas ambas ó las que se agrupen, cada empresa deberán contar con todas las especialidades que se solicitan en la presente convocatoria)
- Los criterios generales para adjudicar el contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los artículos 42 y 43 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y 34, 35 y 36 de su Reglamento.
- Las condiciones de pago son: Se formularán estimaciones mensuales que no excedan de 30 días naturales, contados a partir de la autorización por parte de la residencia de obra de la estimación correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, podrá ser negociada.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 1. Presentar solicitud de inscripción citando el número de Licitación y descripción de la obra en hoja membretada, con todos los datos fiscales de la empresa Dirigida al C. Ing. Luis Armando Priego Ramos, Director General de la Junta Estatal de Caminos del Gobierno del Estado de Tabasco.
 2. Presentación del registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco ó el registro provisional o en trámite en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.
 3. Copia del RFC (copia legible).

Villahermosa, Tabasco 07 de Septiembre del año 2013.


Ing. Luis Armando Priego Ramos
Director General

No.- 1022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**EXPEDIENTE: MTE/CM/009/2013**

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.- CONTRALORIA MUNICIPAL.-
TENOSIQUE, TABASCO, DIEZ DE MAYO DE DOS MIL TRECE

Vistos y para resolver los autos del Expediente MTE/CM/009/2013, instruido al ING. CARLOS ENRIQUE RUIZ GARCÍA, Exjefe de Supervisores de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante el trienio 2010-2012, a quien se le atribuye en cumplimiento de sus deberes el haber incurrido en responsabilidad administrativa establecida en el Artículo 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

PRIMERO.- Que en relación al oficio No. HCE/OSFE/008/2013, enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, mediante el cual nos remiten el Pliego de Observaciones, determinadas como resultado de los trabajos de evaluación, revisión y auditoría al gasto público ejercido del 1º de Julio al 30 de septiembre de 2012.

SEGUNDO.- Derivado de revisión documental manera específica en la Observación de la:

CÉDULA IV.- OBSERVACIONES A PROGRAMAS DE OBRA REFERENTE A LA MUESTRA FISCALIZADA, respecto de los expedientes de las obras OP006, OP014, OP020, OP063 y OP073

TERCERO.- En apego a lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco Vigente en la Entidad, el 14 de Marzo de 2013, se aperturó el Expediente Administrativo MTE/CM/009/2013, requiriendo la presencia ante este Órgano de Control Interno del ex funcionario municipal arriba mencionado, para el día 20 de Marzo a las 10:00 horas, para dar cumplimiento al Artículo 64 de la Citada Ley.

CUARTO.- Esta autoridad concedió al Ing. Carlos Enrique Ruiz García, el derecho de audiencia, para que alegara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que considerara pertinentes, dando cumplimiento así a los numerales 14 y 16 de la Constitución Política Nacional.

QUINTO.- Con fecha 20 de Marzo de 2013, a las 10:00 horas compareció ante esta Contraloría Municipal el Ing. Carlos Enrique Ruiz García, Exjefe de Supervisores de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales durante el trienio 2010-2012, con la finalidad de atender el citatorio para audiencia, emitido por este Órgano de Control Interno, manifestando en relación al tema lo siguiente:

1.- Respecto a las observaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización, determinado en la Cédula IV.- **OBSERVACIONES A PROGRAMAS DE OBRA REFERENTE A LA MUESTRA FISCALIZADA**, respecto de los expedientes de las obras OP006, OP014, OP020, OP063 y OP073, detallados de la siguiente manera:

OP006, Ramo 33 Fondo III 2012

1.1).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 15 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 147 días calendario; diferencia 132 días calendario.

OP014, Convenio de Aportaciones Mixta 2012.

1.2).- obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 121 días calendario; diferencia 91 días calendario.

1.3).- Obra que presentó 29 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 04/06/2012, inicio real 03/07/2012, diferencia 29 días calendario.

OP020, Ramo 33 Fondo IV 2012

1.4).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 189 días calendario; diferencia 144 días calendario.

OP063.- Ramo 33 Fondo IV 2012

1.5).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 130 días calendario; diferencia 40 días calendario.

OP073, Ramo 33, Fondo III 2012

1.6).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 159 días calendario; diferencia 129 días calendario. De los cuales 20 días calendario se justifican con un convenio de suspensión, persistiendo una diferencia de 109 días calendario.

2.- Manifiesta "Que con respecto a los puntos del 1) al 6) mencionados en la citada cédula referente a los Expedientes de Obras OP006, OP014, OP020, OP063 y OP073, me permito informar que en las obras señaladas anteriormente, en su momento se sancionaron a las empresas constructoras por presentar sus estimaciones de obra fuera de los plazos establecidos por la Ley respectiva, algunas de estas obras presentaron en su momento documentación soporte que avala el desfase de las fechas señaladas, sin embargo en este momento no cuento con la documentación comprobatoria para solventar estas observaciones por lo tanto solicito tenga a bien otorgarme un plazo máximo de 30 días naturales para recabar dicha información por lo tanto me pondré en contacto con los residentes de las respectivas obras, ya que como indica la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionada con las Mismas del estado de Tabasco en su artículo 56, ellos son los responsables de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. Es todo lo que tengo que declarar al respecto.

3.- Que con respecto al plazo solicitado para la presentación física de las pruebas para solventar los puntos mencionados en la Cédula IV Observaciones a Programas de Obras, este Órgano Interno de Control, está en la mejor disponibilidad de contribuir con el ex funcionario para cumplir con las solventaciones mencionadas, en el entendido que presente, de acuerdo al Artículo 123, fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, supletorio en esta materia, en un plazo no mayor de 3 días, posteriores a la notificación, los documentos a los que hace referencia.

SEXTO.- En el oficio Número HCE/OSFE/DAJ/1233/2013, de fecha 25 de Marzo de 2013 enviado por el Órgano Superior de Fiscalización, en el cual se determina Pliego de Cargos, como resultado de la no solventación del Pliego de Observaciones, establece lo siguiente:

Todo lo anterior refleja la falta de seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública.

En documentación remitida mediante oficio No. HACT/CM/242/2013 de fecha 20 de marzo de 2013, en respuesta al Pliego de Observaciones, referente a los incisos 1) al 6), el H. Ayuntamiento envía oficio donde cita para audiencia ante la Contraloría Municipal al Ing. Carlos Enrique Ruiz García, exjefe de supervisores de la Dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, derivado del inicio de procedimiento inscrito bajo el expediente No. MTE/CM/009/2013. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus actuaciones, sin embargo quedan en firme las observaciones, solicitando al H. Ayuntamiento que a través de Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutorio de los procedimientos administrativos correspondientes derivado de las observaciones para seguimiento.

SEPTIMO.- Este Órgano, en los casos que hubo necesidad, procedió a verificar la documentación, acusar recibo y agregarla al expediente.

OCTAVO.- Seguido que fue el procedimiento y toda vez que no existe otra diligencia que desahogar se puso al expediente en estado para efectos de que se emita la resolución correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que este Órgano de control interno se encuentra facultado de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 81 Fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Artículos 1, 2, 3, 46, 47, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 64 y 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, vigentes

SEGUNDO.- En términos de lo precisado se desprende que es imprescindible resolver sobre la existencia o inexistencia de Responsabilidad Administrativa por parte del Ing. Carlos Enrique Ruiz García.

TERCERO.- Que se valoraron los medios probatorios, de conformidad con los artículos 53, 54, 55, 56, 64 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Para efectos de sustentar esta resolución, se transcribe el artículo 47 de la misma Ley y sus fracciones siguientes:

Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales.

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

II. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir las Leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;

De igual forma los siguientes conceptos legales, que no fueron debidamente observados y cumplidos por el Ex Funcionario:

Constitución Política del Estado de Tabasco

Artículo 76.-

(ADICIONADO, P.O. 11 DE JUNIO DE 1983)

Párrafo decimotercero

Los Recursos económicos de que dispongan el Gobierno del estado de los Municipios, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas

Artículo 24.- La programación de los recursos de las Obras Públicas y los Servicios relacionados con las mismas no podrán rebasar un ejercicio presupuestal, salvo que se cuente con autorización de la Secretaría, el COPLADET, la Tesorería Municipal, o su equivalente, según sea el caso, en los términos del artículo 25 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Ley de Planeación

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

Artículo 44.- Una vez aprobado por el Ayuntamiento, el Plan Municipal y los Programas que de él se deriven serán obligatorios para toda la administración municipal en el ámbito de sus respectivas competencias. Conforme a las disposiciones legales que resultan aplicables, la obligatoriedad de los planes municipales y de los programas que de ellos se deriven, será extensiva a las entidades paramunicipales.

Artículo 60.- A los servidores públicos de la Administración Pública Municipal que en el ejercicio de su funciones contravengan las disposiciones de esta Ley, las que de ella se derivan o los objetivos y prioridades de los planes municipales y de los programas que de ellos se desprendan, se les impondrán las medidas disciplinarias de apercibimiento o amonestación, y si la gravedad de la infracción lo amerita, el Ayuntamiento podrá suspender o remover de su cargo al servidor público responsable.

Los presidentes municipales promoverán ante las autoridades competentes, la aplicación de las medidas disciplinarias a que se refiere esta disposición, conforme con las Leyes vigentes.

Y de acuerdo a facultades que otorga a este órgano de Control Interno, el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, fracción:

"XIV. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que las leyes señalen, y en su caso, cuando se trate de delitos perseguibles de oficio, hacer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándole para tal efecto, la colaboración que le fuere requerida..."

Se concluye que el servidor público faltó a sus responsabilidades, tal y como se establecen en la ley.

CUARTO.- En consecuencia y de acuerdo a las pruebas existentes se resuelve sobre la existencia de Responsabilidad Administrativa del Ing. Carlos Enrique Ruiz García.

Pues de los documentos que menciona y para lo cual se le otorgaron 3 días de conformidad con el Código de Procedimientos Civiles, no allegó prueba alguna, esto hace ver la Responsabilidad Administrativa en el desfase de los proyectos mencionados.

El interés del Municipio es que los Servidores Públicos se conduzcan con total apego a la legalidad, para asegurar una administración pública eficaz y transparente, por lo cual esta autoridad administrativa considera que la conducta del servidor público es meritoria de una sanción administrativa y aun cuando ha hecho valer alegatos, debe sancionarse el incumplimiento, misma

que se impone evaluando a profundidad lo contemplado en los artículos citados, conforme a los cuales se fijará las sanciones que estime justas y procedentes, dentro de los límites señalados para cada falta administrativa, con base en el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado, que contempla las siguientes:

I. Apercibimiento privado o público.

II. Amonestación privada o pública.

III. Suspensión.

IV. Destitución del puesto.

V. Sanciones Económicas; y

VI. Inhabilitación temporal para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Así como del Artículo 54, que establece los elementos para la imposición de las sanciones administrativas, las cuales son:

I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley y las que se dicten con base en ella.

II. Las circunstancias, socioeconómicas del Servidor Público.

III. Nivel Jerárquico, los antecedentes y las condiciones del Infractor.

IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución.

V. La antigüedad en el servicio;

VI. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y

VII. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones.

QUINTO.- Por todo lo anterior y en apego a los artículos 53 y 54 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, en atención a los principios de Legalidad, Equidad y Justicia, se determina imponer al Ing. Carlos Enrique Ruiz García la siguiente medida correctiva:

1.- Sanción Económica, por la Cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 0.0/100 M.N.)

La presente resolución deberá notificarse a través de documento oficial al infractor, de conformidad con el artículo 64 fracción II y 75 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco

Para el cumplimiento de las atribuciones que confiere la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco, se transcribe el Artículo 60, último párrafo:

"En el caso de los Ayuntamientos las sanciones administrativas a los servidores públicos distintas de los regidores, se aplicarán en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios y en lo que resulte aplicable la presente ley."

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y esta Contraloría Municipal:

RESUELVE

PRIMERO.- Por los motivos expuestos en considerandos anteriores, 53, 54, 55, 56, 64 fracción II de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, se declara procedente sancionar al Ing. Carlos Enrique Ruiz García.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior esta autoridad determina sancionar al Ing. Carlos Enrique Ruiz García, de la siguiente manera:

1.- Sanción Económica por 2.71 Salarios Mínimo Mensual Vigente, equivalente a la Cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 0.0/100 M.N.)

TERCERO.- De conformidad con los artículos 64, fracción II y 75 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, notifíquese la presente al Servidor Público, para sus efectos correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese al Órgano Superior de Fiscalización y la Contraloría del Estado, de conformidad con el artículos 64, fracción II.

Así lo resolvió, manda y firma el Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, por acuerdo del C.P. Carlos Alberto Vega Celorio, Presidente Municipal Constitucional y ante los testigos de asistencia Lic. Claudio Rogers Morales Méndez y Arq. Hervin Llergo Vázquez, el día 10 de Mayo de 2013, siendo las 13:00 horas.

Lic. Gabriel Pérez Paz,
Contralor Municipal



CONTRALORIA
MUNICIPAL

Lic. Claudio Rogers Morales Méndez

Arq. Hervin Llergo Vázquez

No.- 1019

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.
AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 927/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JULIO CESAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"

RAZÓN SECRETARIAL. En quince de julio de dos mil trece, la Secretaría Judicial, da cuenta a la ciudadana Jueza con el escrito presentado por la licenciada Lourdes Ruth Santiago Nungaray, recibido en este Juzgado el once de julio del presente año. Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS: Lo de la cuenta secreta, se acuerda:

PRIMERO. Por presente a la licenciada Lourdes Ruth Santiago Nungaray, abogado patrono de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta mediante el cual da cuenta a la prevención realizada en acuerdo de nueve de julio de dos mil doce, mediante el cual se actualizó el bien inmueble que pretende acreditar, por lo que se acuerda de la siguiente manera:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano JULIO CESAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en:

1).- Original del recibo de pago del impuesto predial a nombre de JUAN CARLOS SÁNCHEZ FONSECA, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil uno, expedido por el ayuntamiento constitucional de H. Cárdenas, Tabasco. 2).- Original del recibo de pago del impuesto predial a nombre de JUAN CARLOS SÁNCHEZ FONSECA, de fecha veintidós de abril de dos mil dos, expedido por el ayuntamiento constitucional de H. Cárdenas, Tabasco. 3).- Original del recibo de pago del impuesto predial a nombre de JUAN CARLOS SÁNCHEZ FONSECA, de fecha uno de diciembre de dos mil cuatro, expedido por el ayuntamiento constitucional de H. Cárdenas, Tabasco. 4).- Original del recibo de pago del impuesto predial a nombre de JULIO CESAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, de fecha veintiséis de enero de dos mil cinco, expedido por el ayuntamiento constitucional de H. Cárdenas, Tabasco. 5).- Original del recibo de pago del impuesto predial a nombre de JULIO CESAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, de fecha veintidós de enero de dos mil seis, expedido por el ayuntamiento constitucional de H. Cárdenas, Tabasco. 6).- Original del recibo de pago del impuesto predial a nombre de JULIO CESAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, de fecha dos de febrero de dos mil dos, expedido por el ayuntamiento constitucional de H. Cárdenas, Tabasco. 7).- Original del recibo de pago del impuesto predial a nombre de JULIO CESAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, expedido por el ayuntamiento constitucional de H. Cárdenas, Tabasco. 8).- Original del recibo de pago del impuesto predial a nombre de JULIO CESAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, de fecha veintidós de enero de dos mil cinco, expedido por el ayuntamiento constitucional de H. Cárdenas, Tabasco. 9).- Original del recibo de pago del impuesto predial a nombre de JULIO CESAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, de fecha veintidós de enero de dos mil seis, expedido por el ayuntamiento constitucional de H. Cárdenas, Tabasco. 10).- Original del recibo de pago del impuesto predial a nombre de JULIO CESAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, de fecha dos de febrero de dos mil trece, expedido por el ayuntamiento constitucional de H. Cárdenas, Tabasco. 11).- Original del recibo de pago del impuesto predial a nombre de JULIO CESAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, expedido por el ayuntamiento constitucional de H. Cárdenas, Tabasco. 12).- Original del recibo de pago del impuesto predial a nombre de JULIO CESAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, de fecha doce de enero de dos mil cinco, expedido por el ayuntamiento constitucional de H. Cárdenas, Tabasco. 13).- Original de la notificación catastral a nombre de JUAN CARLOS SÁNCHEZ FONSECA, expedida por el I. E. ROBERTO RIVERA ALQUISIRAS, Subdirector del Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco. 14).- Original del predio urbano ubicado en la calle sección 10 M-9 L. 10 colonia petrolera (Eduardo Soto Innes), a nombre de JUAN CARLOS SÁNCHEZ FONSECA, expedida por el Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco. 15).- Original de la minuta de cesión de derecho a nombre de JUAN CARLOS SÁNCHEZ FONSECA, expedida por el ciudadano CIRIO VALENZUELA JESÚS, delegado municipal de la colonia Eduardo Soto Innes petrolera de H. Cárdenas, Tabasco. 16).- Original de la constancia de radicación a nombre de JULIO CESAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, expedida al ciudadano CIRIO VALENZUELA JESÚS, delegado municipal de la colonia Eduardo Soto Innes petrolera de H. Cárdenas, Tabasco. 17).- Original del formato único de manifestación a nombre de JUAN CARLOS SÁNCHEZ FONSECA, expedida por la dirección de finanzas del ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco. 18).- Original de la liquidación de impuesto a nombre de JULIO CESAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, expedido por el ayuntamiento constitucional Dirección de Finanzas de H. Cárdenas, Tabasco. 19).- Dos copias simples del formato único de manifiesto a nombre de JULIO CESAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ Y JUAN CARLOS SÁNCHEZ FONSECA, expedida por la dirección de finanzas del ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco. 20).- Original del plano del predio ubicado en la calle sección 10 lote 10 manzana 09 en la ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes petrolera de H. Cárdenas, Tabasco, a nombre de JULIO CESAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, expedida por la Subdirección de catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco. 21).- Original de la constancia de posesión a nombre de JUAN CARLOS SÁNCHEZ FONSECA, expedida por el delegado municipal el ciudadano CUTBERTO GUZMÁN LÓPEZ. 22).- Original de la constancia de radicación a nombre de JULIO CESAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, expedido por el ciudadano CIRIO VALENZUELA JESÚS delegado municipal de la colonia José Eduardo Soto Inne (petrolera), de H. Cárdenas, Tabasco. 23).- Original de la certificación a nombre de JULIO CESAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, expedida por el Licenciado CARLOS ELIAS AVALOS Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco. 24).- Original de la constancia de radicación con colindancias, a nombre de JULIO CESAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, expedida por el delegado municipal CIRIO LARIOS VERA, de la colonia José Eduardo Soto Inne (petrolera), de H. Cárdenas, Tabasco. 25).- Copias simples de la cédula profesional a nombre de la Licenciada LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY, expedida por la secretaria de educación pública; y dos traslados, con los cuales promueve por su propio derecho, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio que se encuentra ubicado en:

La calle Cerrada Sección 10, lote 10, manzana 09 en la ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes (Petrolera) del municipio de H. Cárdenas, Tabasco, predio que consta de una superficie de 225.00M2 (doscientos veinticinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en doce metros con cincuenta centímetros (12.50), con Fortunato Azuara.

Al Sur, en doce metros con cincuenta centímetros (12.50), con Calle Sección 10.

Al Este, en dieciocho (18.00) metros, con Col. INVITAB.

Al Oeste, en dieciocho (18.00) metros, con Juan Sánchez Zenteno.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Hágasele saber las prestaciones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al Subdirector del Catastro Municipal, éstos en los domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; a los colindantes FORTUNATO AZUARA, con domicilio en la calle sección 11, casa número 05, manzana 09 y JUAN SÁNCHEZ ZENTENO en su domicilio ubicado en la calle sección 10, casa número 06, manzana 09, ambos del fraccionamiento Eduardo Soto Innes (Petrolera), de H. Cárdenas, Tabasco; para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

De igual forma, se les requiere para que dentro del mismo término señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, tales como sugerencias: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" ó "Novedades de Tabasco", ó "Tabasco al Día" a elección del Promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos mas concurridos de costumbres de esta ciudad como son: Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Transito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civiles, Penales y de Paz, Receptoría de Renta, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado hacerlo valer dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día, de la última publicación que se realice, debiendo la acturia judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia de los avisos fijados.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto cuarto del presente auto; y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos FORTUNATO AZUARA Y JUAN SÁNCHEZ ZENTENO.

SEXTO. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la calle Cerrada Sección 10, lote 10, manzana 09 en la ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes (Petrolera) del municipio de H. Cárdenas, Tabasco, predio que consta de una superficie de 225.00M2 (doscientos veinticinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en doce metros con cincuenta centímetros (12.50), con Fortunato Azuara; al Sur, en doce metros con cincuenta centímetros (12.50), con Calle Sección 10; al Este, en dieciocho (18.00) metros, con Col. INVITAB; al Oeste, en dieciocho (18.00) metros, con Juan Sánchez Zenteno.

SÉPTIMO. De las pruebas ofrecidas por el actor JULIO CESAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones la firma APC, Consultores Corporativos, ubicada en la calle 18 de marzo número 16, colonia Carlos Pellicer Cámara de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para tomar apuntes y recoja toda clase de documentación a su nombre a los ciudadanos RUBÉN ALBERTO MARTÍNEZ PÉREZ Y/O PABLO REYES ÁLVAREZ; designando como abogado patrono a los licenciados LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY Y ÁNGEL GABRIEL MARTÍNEZ GARCÍA, nombrando como representante común al primero de los mencionados, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPIASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ, Jueza de Paz del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, Méxco, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos licenciada ROCÍO MORALES CRISTÓBAL, con quien actúa que certifica y da fe.

Se publicó este proveído en la lista de su fecha de encabezamiento. Conste.- l'mc
Exp. Núm. 927/2013.

Se turno a la acturia judicial el ____ de ____ de dos mil trece.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN LOS PERIÓDICOS OFICIALES DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS DIESEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA. MARIELA PÉREZ LEÓN

No.- 1023

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente 698/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado JOAQUÍN GUZMÁN MANCILLA y/o FRANCISCO DE JESÚS OVILLA RODRÍGUEZ y/o VÍCTOR MANUEL RINCÓN SÁNCHEZ y/o JORGE PRUDENCIO CASTRO XICOTENCATL, endosatarios en procuración de FINANZAS POPULARES ATEMEXPA S.A DE C.V. SOFOM E.N.R., en contra de SANTIAGO ARIAS CALIX, se dictó un proveído diecinueve de agosto de dos mil trece, que copiado textualmente a la letra establece:

***...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.**

Vista la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Advirtiéndose del cómputo secretarial que antecede, que el término concedido a los contendientes para dar respuesta a la vista ordenada con el avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía del demandado ha transcurrido, sin que alguno de ellos haya realizado manifestación al respecto; en consecuencia, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio se les tiene por perdido ese derecho para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta se tiene presente al licenciado Joaquín Guzmán Mancilla, endosatario en procuración de la parte actora, y como lo solicita, atendiendo a que el acreedor reembargante que se observa en el certificado de libertad de gravámenes que obra en autos es la misma actora, aunado a que la diferencia que existe entre los avalúos que corren agregados al expediente es mínima -lo que hace innecesario designar un perito tercero en discordia y por lo que se tomará como base el avalúo que exhibió el perito designado en rebeldía de la parte demandada por ser el más reciente-, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado Santiago Arias Calix, que a continuación se describe:

* Predio urbano y construcción identificado como lote 8, manzana 28, zona 1, del Poblado anexo Andrés Quintana Roo, municipio de Teapa, Tabasco, con superficie de 1340.19 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 35.67 metros en línea quebrada con solar 7; al Noroeste, 39.25 metros en línea quebrada con parcelas 149 y 150; al Sureste 17.16 metros con parcela 151; y al Noroeste, 26.27 metros con calle sin nombre; al cual se le fijó un valor comercial de \$310,000.00 (Trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.), siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin

número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, anúnciese la venta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

QUINTO. Atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en dicho medio de difusión- se realice en ese día.

SEXTO. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE y no habrá prórroga de espera.

SEPTIMO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Teapa, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil competente de aquella localidad, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda fije los avisos correspondientes en la puerta del Juzgado, así como en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos, respecto al remate.

Atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración y posterior entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

OCTAVO. En observancia a lo dispuesto en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil por remisión expresa del arábigo 1054 del Código de Comercio, se hace saber al ejecutante que deberá exhibir certificado de libertad o gravamen respecto al inmueble sujeto a ejecución, que comprenda el período que existe entre aquel que ya obra en autos, y la fecha en que se ordena la venta del citado inmueble, es decir, entre el quince de abril de dos mil trece, y la fecha en que se dicta el presente proveído; pues en caso contrario, no podrá procederse al remate ordenado.

NOVENO. Acorde a lo establecido en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se hace saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado a partir de esta fecha, diecinueve de agosto de dos mil trece, el titular de este Juzgado es el Doctor Flavio Pereyra Pereyra.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el Doctor en Derecho Flavio Pereyra Pereyra, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado Roberto Lara Montejo, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR

CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL
LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO.

No.- 1025

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.
AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 814/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FELIPE NARANJO GARCIA, EL VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada al ciudadano FELIPE NARANJO GARCIA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: recibo de pago de impuesto predial marcado con el numero de folio 11107 expedido a nombre de FELIPE NARANJO GARCIA por el H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad; Original y copia del plano del predio ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez (interior) de la Ranchería Calzada primera Sección de Cárdenas, Tabasco, propiedad de FELIPE NARANJO GARCIA, Copia del plano de predio rustico ubicado en la ranchería Melchor Ocampo de Cárdenas, Tabasco propiedad de JOSE ABDIAS NARANJO ANGLÉS, recibo de dinero hecho en hoja bons blanca tamaño oficio por la cantidad de \$35,000.00 pesos firmado por JOSE ABDIAS NARANJO ANGLÉS y FELIPE NARANJO GARCIA, Notificación catastral de fecha veintuno de febrero del año dos mil once, firmada por C.P. JOSE MANUEL BRITO PEÑA, Subdirector de Catastro Municipal; formato único de manifestación a nombre de FELIPE NARANJO GARCIA, Constancia de radicación certificada por el licenciado MATEO VELÁSQUEZ OLAN Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, suscrita a nombre de FELIPE NARANJO GARCIA, por la licenciada GABRIEL ORTIZ HERNÁNDEZ, Delegada Municipal de la Ranchería Calzada Primera Sección de este municipio de Cárdenas, Tabasco; recibo de pago de servicios catastrales de aprobación de registro plano y otorgamiento de claves, marcado con el folio numero 12030 expedido a nombre de FELIPE NARANJO GARCIA, por el H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, certificado negativo de inscripción del predio ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez (interior) de la Ranchería Calzada primera Sección de Cárdenas, Tabasco, propiedad de FELIPE NARANJO GARCIA, con una superficie total de 6,692.15 metros cuadrados; constancia numero 0110 de fecha diecinueve de abril del dos mil once, suscrita por JOSE MANUEL BRITO PEÑA, Subdirector del Catastro Municipal de esta localidad; y traslados que acompañan, por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez (interior) de la Ranchería Calzada primera Sección de Cárdenas, Tabasco, propiedad de FELIPE NARANJO GARCIA, con una superficie total de 6,692.15 metros cuadrados; que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte 52.01 metros con DREN, al SUR 82.81 Metros con ELSA GOMEZ DOMÍNGUEZ, GUADALUPE DEL RIO RAMÍREZ y con ACCESO PRIVADO, al Este 127.00 metros con propiedad de ROSALVA RAMÍREZ JIMÉNEZ, LUCIO RAMÍREZ JIMÉNEZ, BERTA RAMÍREZ JIMÉNEZ y ANA ORTIZ JIMÉNEZ, al OESTE en línea quebrada en dos medidas 38.87 y 88.12 metros con el Dreen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 735 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos MARIA DEL CARMEN GARCIA ALEGRIA, JOAQUIN EVIA ANGUIANO y CLAUDIA MENA MACHIN.

QUINTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento ELSA GOMEZ DOMÍNGUEZ, GUADALUPE DEL RIO RAMÍREZ, ROSALVA RAMÍREZ JIMÉNEZ, LUCIO RAMÍREZ JIMÉNEZ, BERTA RAMÍREZ JIMÉNEZ y ANA ORTIZ JIMÉNEZ, quienes pueden ser notificados en la calle Josefa Ortiz de Domínguez interior de la Ranchería Calzada Primera Sección de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; dándoles vista con la solicitud promovida, para que dentro del plazo de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos corresponda al respecto y de igual manera dentro del mismo término, señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir toda clases de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro del término previsto, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este H. Juzgado, lo anterior con fundamento en lo preceptuado por el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; en la inteligencia que el fedatario judicial deberá notificar a los colindantes por separados en sus respectivos domicilios.

SEXTO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el Despacho Jurídico ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303 de la Colonia Carlos Pellicer Cámara de esta ciudad, y autorizando para tales efectos así como para que tome apuntes del expediente cuantas veces sean necesario, y reciban todas clases de documentos a los C.C. MIRIAN DEL CARMEN GÚZMÁN NAHUATT, ERICK MANUEL OCAÑA CALLEGOS, y a los licenciados EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL, y JUAN JOSE GÚZMÁN NAHUATT, a quienes designa como abogado patrono, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar, en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA ANGELA PEREZ PEREZ.

No.- 1026

DIVORCIO NECESARIO

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

En el expediente número 108/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ANGELA DÍAZ MÉNDEZ, en contra de MIGUEL ANGEL ARA CHAN, se dictaron dos proveído de fechas quince de agosto y uno de marzo del año dos mil trece, que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

--- VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

--- ÚNICO. Por presentada a ANGELA DIAZ MENDEZ, actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado en el mismo y que de los informes rendidos por las diversas dependencias públicas y privadas, se advierte, que no hay registro alguno a nombre del demandado MIGUEL ANGEL ARA CHAN, que apornte el domicilio del antes mencionada, por lo que se le tiene presuntamente de domicilio ignorado; en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el auto de inicio de fecha uno de marzo del año dos mil trece, así como el presente proveído, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se le haga saber al demandado MIGUEL ANGEL ARA CHAN, que tiene un término de cuarenta días hábiles, para que se presente ante el local de éste Juzgado a recoger la demanda instaurada en su contra, asimismo, que tienen un término de nueve días hábiles siguientes al que reciba el traslado de dicha demanda, para que conteste la misma, en el entendido de no pasar a buscar las referidas copias dentro del plazo concedido, el término para contestar la demanda les empezará a correr a partir del día siguiente de vencido los cuarenta días hábiles concedidos, y en su caso, será declarado en rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, como lo prevé el artículo 229 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y las subsecuentes notificaciones que se le tanguen que hacer, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 del Código antes mencionado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la que deberá notificarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229, del citado ordenamiento.

--- Queda a cargo de la actora hacer los trámites para la publicación de los edictos correspondientes.

--- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

--- ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA SARA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

--- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO; UNO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

--- VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

--- PRIMERO. Por presentada ANGELA DÍAZ MÉNDEZ con su escrito de demanda y documentos anexos, copia certificada del acta de matrimonio número 00172, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Tenosique, Tabasco, a nombres de

MIGUEL ÁNGEL ARA CHAN y ANGELA DÍAZ MÉNDEZ, copias certificadas de las actas de nacimiento números 00095, 01469 y 01518, expedidas por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad a nombres de MIGUEL ENRIQUE, GUADALUPE y ALDO de apellidos ARA DÍAZ, con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de MIGUEL ANGEL ARA CHAN de domicilio ignorado, y de quien reclama las prestaciones marcada con la letra A y B, de su escrito inicial de demanda, la cual se tiene por reproducida como si a la letra se insertase. --- SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y comuníquese el aviso de su inicio a la H. Superioridad, y dese la intervención que compete al agente del Ministerio Público y a la representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

--- TERCERO. En razón, de que la promovente ANGELA DÍAZ MÉNDEZ, manifiesta desconocer el domicilio del demandado MIGUEL ANGEL ARA CHAN y no aporta ninguna prueba para justificar tal circunstancia y tomando en cuenta que es criterio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que el actor debe aportar las pruebas bastantes y suficientes al proceso, a efecto de demostrar que la ignorancia del domicilio del demandado es general, se tiene al demandado MIGUEL ANGEL ARA CHAN, por presuntamente de domicilio ignorado, con la salvedad de que para que se tenga por debidamente acreditada la ignorancia del domicilio, la actora debe desahogar en la secuela del proceso las probanzas suficientes que justifiquen tal circunstancia, lo anterior en base a la circular 073 de fecha nueve de septiembre del año dos mil dos, que establece que cuando de personas cuyos domicilios se ignore y se proceda a su notificación por edictos, como exige el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, el actor deberá aportar pruebas bastantes y suficientes al proceso para demostrar que la ignorancia del domicilio de la demandada es general, por no existir disposición alguna que especifique medio de prueba en particular, para justificar la procedencia del emplazamiento por edictos. Queda al arbitrio del Juzgador la decisión de calificar la actitud y suficiencia de esta probanza para colmar la hipótesis de la norma arriba citada.

--- CUARTO. Por lo que, de conformidad a lo establecido en los numerales 241 y 242 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, esta autoridad estima pertinente solicitar informes a diversas dependencias, ya que en la misma pudieran estar resguardados los datos relacionados con el domicilio de la demandada anteriormente mencionada; en tal virtud se ordena girar atentos oficios a los directores o encargados del Instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 102, colonia Plutarco Elías Calles de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; Comisión Federal de Electricidad, con domicilio en la colonia San Román de este municipio; Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio conocido en la colonia San Román de este municipio de Tenosique, Tabasco, para mayor precisión frente a la escuela preparatoria Colegio de Bachilleres; Teléfonos de México, con domicilio en la colonia Centro de este municipio de Tenosique, Tabasco; Telégrafos, Correos, y al CEAS de esta ciudad, para efectos de que en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que tengan por recibidos los oficios de referencia, informen a esta autoridad judicial, si en sus archivos obran datos relacionados con el domicilio de MIGUEL ANGEL ARA CHAN, en el entendido que de no rendir el informe dentro del término establecido, se harán

acreedores a una medida de apremio establecida en el numeral 129 fracción-I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, consistente en una multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona. Quedando a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios de referencia. -----

--- QUINTO. Se reserva de ordenar el emplazamiento por edictos al referido demandado, hasta en tanto obren en autos la contestación de los informes ordenados a las diversas dependencias en el punto que antecede. -----

--- SEXTO. Ahora, en cuanto las pruebas que ofrece la promovente, dígamele que se reservan de acordar hasta el momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas. -----

--- SEPTMO. La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Niños Héroes, número 23 colonia Lázaro Cárdenas del Río de esta ciudad de Tenosique, Tabasco, autorizando para que las reciban en su nombre y representación a la licenciada ELSA ROMANA CAMPOS DE LA CRUZ, a quien nombra como su mandatario judicial, por lo que con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y la citada profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que la acredite para ejercer la licenciatura en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucional. -----

--- Notifíquese personalmente y cúmplase -----

PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA

INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE, DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO; LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SARA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE. --

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. CONSTE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE, DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No.- 1024

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN Y PRESCRIPCIÓN

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

RECUPERFIN COMERCIAL S. DE R.L.
DE C.V. (PARTE DEMANDADA)
PRESENTE

En el expediente número 00248/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión y Prescripción, promovido por los ciudadanos MARÍA DE LA CRUZ PRIEGO FALCON Y LUIS APTURO CARRILLO COLOME, en contra de MULTIBANCO COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA HOY SCOTIABANK INVERLAT, con fecha veintidós de junio de dos mil doce y veintiocho de agosto de dos mil trece, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Del cómputo secretarial visible a folio 100 vuelta de autos, se advierte que el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL Apoderado Legal de la parte demandada no ha cumplido al punto primero párrafo segundo del auto de fecha seis de diciembre del dos mil once, respecto a la inscripción del llamamiento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a que la entidad federativa era el que debía llamar a juicio por lo cual se le hace efectivo el apercibimiento del que fuera objeto del

efecto no se le tiene por admitido el llamamiento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que refiere en el auto de contestación de demanda de fecha cinco de agosto del dos mil once, lo anterior de conformidad con los artículos 89, 90, 118 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEGUNDO. En base a lo anterior, se tiene al licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, antes MULTIBANCO COMERCIAL, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 fracción II y 215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se llama como TERCERO A JUICIO a RECUPERFIN COMERCIAL S DE R.L. DE C.V., por lo que emplácese a juicio para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente al que le sea notificado este auto, produzca su contestación o opongan excepciones, advertido que en caso de no hacerlo se tendrán por admitidos los hechos sobre los que dejó de contestar.

De igual forma, requírase para los efectos de que señalen domicilio y autoricen persona para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por lista fijada en los autos de este

Juzgado lo anterior de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, requiérase a las partes, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, señale el domicilio del tercero llamado a juicio, lo anterior de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Téngase al licenciado **ADALBERTO GIL PÉREZ**, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta haciendo referencias al presente asunto y solicitando se abra el juicio a juicio, el efecto es de decirse que no ha lugar, en virtud de que deberá usarse al presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo provoyó, manda y firma la licenciada **VERÓNICA ROSA MARTÍNEZ**, Jueza del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **HILDA OLÁN SÁNCHEZ**, que actúa en fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS VIENTROCHO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado **ADALBERTO GIL PÉREZ** abogado patrono de la parte actora, en la presente causa, en su escrito de cuenta y toda vez que no existen datos registrales del tercero llamado a juicio **RECUPERFIN COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V.** (parte demandada), tal y como se advierte de los diversos oficios que se encuentran glosados en autos, y que fueron expedidos por las diversas dependencias, organismos, empresas e instituciones de esta ciudad, se ordena emplazar a juicio al tercero llamado a juicio **RECUPERFIN COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V.** por medio de edictos que publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**

en el periódico Oficial Del Estado así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá comparecer ante este Juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DÍAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concurriendo a dicho demandado un término de **NUEVE DÍAS** para comparecer, los términos contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para comparecer ante este Juzgado, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de citación y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones que por carácter personal le quiten efectos por lista firmadas en los libros de autos del Juzgado, con fundamento en el artículo 103, fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente, sin perjuicio de la nulidad de los actos de venibilidad de junio de dos mil doce y el presente, por lo que.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo provoyó, manda y manda la ciudadana Licenciada **HORMA EDITH CÁCERES DE MORA**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **JOSÉ REFUGIO ROSILE SÁNCHEZ**, que autoriza, cede fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VIENTROCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

J. Refugio Rosile Sánchez
LIC. JOSÉ REFUGIO ROSILE SÁNCHEZ



No.- 1020

DIVORCIO NECESARIO

O. ALBELDA LÓPEZ BAUTISTA.
DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 729/2012, relativo al juicio **DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **MANUEL BARRUETA DÍAZ**, en contra de **ALBELDA LÓPEZ BAUTISTA**, con fecha once de febrero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra en su punto ÚNICO dice:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secreta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al Licenciado **GILBERTO ARGALIZ HERNÁNDEZ** con su escrito de cuenta y como lo solicita en el mismo, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los informes agregados en autos, que la Ciudadana **ALBELDA LÓPEZ BAUTISTA**, es de domicilio ignorado, en consecuencia por fundamento en lo dispuesto en el artículo 151 fracción III y 159 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de **CUARENTA DÍAS** para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **HUEVE DÍAS**, dicho término empezará a contar a contar el día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebeldía, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese Personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **LORELIA LERES TRINIDAD**, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante el(los) Secretario(s) de Acuerdos Licenciado(a) **LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

**AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL
DE DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado a **MANUEL BARRUETA DÍAZ**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta de matrimonio original, (1) traslado en copia simple, con los que viene a promover el juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, en contra de **ALBELDA LÓPEZ BAUTISTA**, de quien reclama las prestaciones marcadas en su escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Ahora bien y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 242 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, que establece que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos y que los Tribunales tienen la facultad y el deber de compeler a los terceros por los medios de apremio, para que cumplan con esta obligación. Entonces, gírense oficios al Jefe del Departamento Jurídico Comisión Federal de Electricidad, Instituto Federal Electoral a través del Vocal del Ejecutivo, Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, al Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Jefe del Departamento Jurídico de Sapaet, Jefe del Departamento Jurídico del SAS (Sistema de agua y Saneamiento) y al Jefe del Departamento Jurídico de Teléfonos de México, domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para que informen a esta autoridad si esas dependencias, a sus cargos se encuentra registrado algún domicilio de la Ciudadana **ALBELDA LÓPEZ BAUTISTA**. Asimismo de conformidad con el artículo 9º del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, hégase del conocimiento al promovente, que los oficios ordenados en líneas que anteceden se encuentran a su disposición en esta secretaría para los trámites correspondientes.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente **MANUEL BARRUETA DÍAZ**, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Se requiere a los ciudadanos **MANUEL BARRUETA DÍAZ** y **ALBELDA LÓPEZ BAUTISTA**, para que en el término de **HUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con qué nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advirtiéndoles que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SEXTO. Se requiere a las partes para que dentro del término de **HUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados exhiban sus actas de nacimiento original, para que en caso de proceder el divorcio se de cumplimiento al artículo 105 del Código Civil para esta entidad, lo anterior de conformidad con los artículos 89 fracción II, 90, 242 fracción I y 489 fracción I del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el Despacho Jurídico sito en la

Calle Eusebio Castillo número 814 altos, Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados GILBERTO ARGÁZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO LUNA PÉREZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ AGUILAR, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjética Civil invocada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **ISABEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

Al calce dos firmas.- Illegibles.- Rubrica.- Conste.

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS

DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS VENTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ

LLL mm.

No.- 1021

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 265/2013, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUCIANO DE LA CRUZ DE LA CRUZ y MARIA LUISA VELUTA GARCIA, con fecha doce de junio del dos mil trece, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene a LUCIANO DE LA CRUZ DE LA CRUZ y MARIA LUISA VELUTA GARCIA con su escrito de cuenta, mediante el cual viene en tiempo y forma a dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto de prevención de fecha cinco de junio de dos mil trece; en consecuencia, se procede a acordar lo conducente.

SEGUNDO.- Téngase por presentado a LUCIANO DE LA CRUZ DE LA CRUZ y MARIA LUISA VELUTA GARCIA por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado, con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Urbano, ubicado en la Calle Andrés Manuel López Obrador número 1, del Poblado Amatlán, calle que también se conoce como callejón Cohetero de esta Ciudad, el cual consta de una superficie de 2052 M2 (dos mil cincuenta y dos metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 69.00, metros con JOSE ISABEL HERNANDEZ J.

Al Sur 75.00, metros con JOSE TRINIDAD, DOMINGO RODRIGUEZ y SANTIAGO SEGOVIA.

Al Este 37.00, metros con Hilario GONZALEZ DE DIOS.

Al Oeste 20.00, metros, con CAMINO VECINAL.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: JOSE ISABEL HERNANDEZ J., con domicilio en calle Licenciado ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR y/o callejón del cohetero, JOSE TRINIDAD, DOMINGO RODRIGUEZ y SANTIAGO SEGOVIA, con domicilio en la carretera que conduce de Jalpa-Cunduacan pasando la Ranchería Galeana de este Municipio, e HILARIO GONZALEZ DE DIOS, quien tiene su domicilio en la carretera Galeana s/n del Poblado Amatlán; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres

veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio Urbano, ubicado en: la Calle Andrés Manuel López Obrador número 1, del Poblado amatlán, calle que también se conoce como callejón Cohetero de esta Ciudad, el cual consta de una superficie de 2052 M2 (dos mil cincuenta y dos metros cuadrados), bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 69.00, metros con JOSE ISABEL HERNANDEZ J., Al Sur 75.00, metros con JOSE TRINIDAD, DOMINGO RODRIGUEZ y SANTIAGO SEGOVIA, Al Este 37.00, metros con Hilario GONZALEZ DE DIOS, Al Oeste 20.00, metros, con CAMINO VECINAL, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Asimismo, se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico el ubicado en Plaza Hidalgo número 28 colonia centro, de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados FIDEL RAUL ALAMILLA ZENTELLA y ED. LORENA PALMA GIL, designando como su abogado patrono al primero de los mencionados; designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes, toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

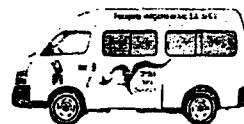
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ BALLINA, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JULIO CESAR MORALES GOMEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. TERESA MARTÍNEZ REGRINO.

No.- 1015

CONVOCATORIA**CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de **Transportes para los Indígenas de Nacajuca S.A. de C.V.** tomado en sesión del 18 de Agosto del 2013, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 178, 179, 181, 183, 186, 187, 189 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se celebrará el día 22 de Septiembre del 2013 a las 10:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en la Carretera Nacajuca a Tecolula Kilometro 8 Ranchería San Isidro 1era. Sección, Nacajuca, Tabasco; para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

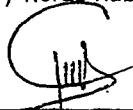
ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración de Quórum.
- 3.- Aprobación del Orden del día.
- 4.- Mensaje de Presidente de la Empresa, declarando el Objetivo de la Reunión.
5. Mensaje del comisario.
- 6.- Informe Financiero de la Tesorera.
- 7.- Informe del presidente, sobre la problemática que existen dentro de la sociedad, por la demanda hecho por dos socios, el C. Cipriano de la Cruz Bernardo y Carmen Hernández de la Rosa, sin causa ni razón, sin haber manifestado su inconformidad y presentan una acta ilegal protocolizado, sin conocimiento de la propia asamblea.
- 8.- Asunto General.
- 9.- Clausura.

Para tener derecho de asistir a la presente Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la mesa de asamblea una copia de su credencial de elector 15 minutos antes de la asamblea en la fecha y hora señalada para la celebración de la misma. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea con su credencial de elector que acredite su personalidad mediante poder otorgado ante Notario Público como accionistas.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del orden del día, estará a disposición de los accionistas de la Sociedad, en forma gratuita, y en días y horas hábiles, en el domicilio de la sociedad, antes indicado.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN


C.P. Guadalupe de la Cruz de los Santos
Presidente


C. Eleuterio de la Cruz Sánchez
Comisario


C. Crescencio Hernández Rodríguez
Secretario


Profra. Elvira Ovando Osorio, tesorera


PROF. Agustín Ysidro Hernández, vocal

CARRETERA NACAJUCA-TECOLUTA KM 8
SAN ISIDRO 1RA SECC. CP. 86220
NACAJUCA, TAB.
TEL. 9932 630659.

No. - 1014

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 208/2013 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ADALBERTO RODRÍGUEZ PARDO, CON FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda. -----

PRIMERO. Téngase por presentado a el ciudadano **ADALBERTO RODRÍGUEZ PARDO**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: **DOS PLANOS A NOMBRE DE ADALBERTO RODRÍGUEZ PARDO, UN OFICIO FIRMADO POR EL LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTÁÑEZ, SUBDIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO TABASCO, UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL LIC. CARLOS ELÍAS-AVALOS, REGISTRADOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DE ESTADO DE TABASCO, UN TÍTULO DE PROPIEDAD EXPEDIDO POR EL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL LICENCIADO ULISES BALBOA ROCA Y UN CONTRATO DE COMPRAVENTA OTORGADO POR EL SEÑOR PIMIENTA HERNÁNDEZ**, con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio rustico ubicado en la Poblado rio seco y montaña, hoy Tercera Sección, el chinal de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, **CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 364.89 M2** Metros Cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE 31.70 metros con PARCELA NUMERO 7 DE EVELIO PIMIENTA HERNÁNDEZ, AL SURESTE: 14.49 metros con CALLE SIN NOMBRE, 17.47 METROS Y 20.00 METROS CON ADALBERTO RODRÍGUEZ PARDO, AL SUROESTE: 31.52, metros con ADALBERTO RODRÍGUEZ PARDO, y AL NOROESTE: 45.00 metros con PARCELA NUMERO 7 DE EVELIO PIMIENTA HERNÁNDEZ.**

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero **208/2013** que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga. -----

TERCERO. Asimismo, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente.- Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la

Propiedad y del Comercio, y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-----

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación de los predios motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos. -----

QUINTO. Notifíquese al colindante **C. EVELIO PIMIENTA HERNÁNDEZ**, quien tiene su domicilio ubicado en la parcela numero 7 ubicada en la calle sin nombre, del poblado rio seco y montaña, hoy en la tercera sección, el chinal de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

SEXTO. En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos **JOSÉ PIMIENTA HERNÁNDEZ, HORACIO HERNÁNDEZ DÍAZ Y LEONOR LAZCANO ROJAS**, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.-----

SÉPTIMO. Se tiene al promovente de cuenta señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho ubicado en la calle Jacinto López 65 altos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, Tabasco, autorizando para recibirlas a los licenciados **CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA**, designando a éste ultimo como abogado patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cedula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efectos.-----

Notifíquese personalmente. ----- Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ**, Jueza de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana **BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.----- CONSTE.-----

LA SECRETARÍA JUDICIAL

C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

No.- 1000

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 133/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LUIS FELIPE JIMENEZ RODRIGUEZ y/o CIRO BURELO MAGAÑA ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL CIUDADANO JOEL MELO GARCIA, CON FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. A JULIO (08) DEL DOS MIL TRECE (2013).

VISTOS.- La cuenta secretarial que antecede, con fundamento 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se Acuerda:-

PRIMERO.- Se le hace del conocimiento a las partes, que la nueva titular de este H. Juzgado de Paz de Paraíso, Tabasco, es la Licenciada VERÓNICA PÉREZ AVALOS, en sustitución de la Licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO.- Como lo solicita el Licenciado LUIS FELIPE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, en su escrito de cuenta, se solicita se saque a subasta pública la propiedad embargada a la demandada MARIA FUENTES VENTURA, convocando postores por medio de la publicación de edictos en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación, solicitando se sirva señalar día y hora para que se lleve a efecto la PRIMERA ALMONEDA, por lo que se procede al remate del bien mueble únicamente con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien mueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO RUSTICO, ubicado en la Ranchería Occidente Primera Sección perteneciente al Municipio del Comalcalco, Tabasco, constante de una Superficie de 00-03-43.60, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, afectando predio número 24,409, a folio 153 del Libro del Libro Mayor Volumen 102, a nombre de la Ciudadana MARIA FUENTES VENTURA, a la cual se le fijó un Valor Comercial de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien mueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual explíandose los edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA PÉREZ AVALOS, JUEZA PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO GUSTAVO HERNÁNDEZ SOLIS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, CONVOCANDO POSTORES EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHO REMATE SE LLEVARÁ ACABO EN ESTE JUZGADO A LAS DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE .-

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO



VERÓNICA PÉREZ AVALOS

No.- 1001

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

EDUARDO OVANDO ALVAREZ
PRESENTE.

En el expediente número 495/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de USUCAPION promovido por VIRGINIA MORALES CORNELIO, en contra de EDUARDO OVANDO ALVAREZ, con fecha nueve de agosto de dos mil trece y uno de diciembre de dos mil once, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, MÉXICO, NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la Ciudadana Virginia Morales Cornelio, parte actora con su escrito de cuenta, como lo solicita y en base a los informes rendidos por diferentes dependencias, sobre el domicilio de la parte demandada EDUARDO OVANDO ALVAREZ, se declara PRESUNTIVAMENTE DE DOMICILIO IGNORADO.

SEGUNDO. En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139, del Código Procesal Civil en vigor del Estado, publíquese el Auto de Inicio de fecha uno de Diciembre de dos mil once, así como el presente proveído, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se le haga saber que tiene un término de CUARENTA DIAS para que se presente ante el local de éste Juzgado a recoger la demanda instaurada en su contra, asimismo, que tiene un término de NUEVE DIAS HABLES, siguientes al que reciba dicha demanda, para que conteste la misma, en el entendido de no pasar a buscar las referidas copias, dentro del plazo concedido, el término para contestar la demanda le empezará a correr a partir del día siguiente de vencido aquél, y en su caso, será declarada en REBELDÍA, y se le tendrá por contestando en SENTIDO NEGATIVO, como lo prevé el artículo 229, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y las subsecuentes notificaciones que se le tengan que hacer, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los Tableros de Avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la que deberá notificarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO INICIO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado VIRGINIA MORALES CORNELIO, con su escrito de cuenta y documentos anexos, constancia de posesión de fecha diecinueve de octubre de dos mil once; título de propiedad expedido a nombre de EDUARDO OVANDO ALVAREZ; plano de ubicación de predio; un escrito de compra venta de un predio de fecha cuatro de noviembre de dos mil, constancia de unión libre de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once, copia certificada de acta de nacimiento número 299 a nombre de VIRGINIA MORALES CORNELIO; con los que viene a promover Juicio Ordinario Civil de USUCAPION, por domicilio ignorado en contra de EDUARDO OVANDO ALVAREZ, de quien reclama las prestaciones marcadas en los incisos A), B) y C) del escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 924, 936, 937, 938, 942, 949 y demás aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 3, 16, 18, 24, 26, 55, 56, 70, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y con atento oficio dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Ahora, toda vez que la actora VIRGINIA MORALES CORNELIO, manifiesta desconocer el domicilio del demandado y tomando en cuenta que es criterio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que el actor debe aportar las pruebas bastantes y suficientes al proceso, a efecto de demostrar que la ignorancia del domicilio de la demandada es general, se tiene al demandado EDUARDO OVANDO ALVAREZ, por presuntamente de domicilio

ignorado, con la salvedad de que para que tenga por debidamente acreditada la ignorancia del domicilio, el actor debe desahogar en la secuela del proceso las probanzas suficientes que justifiquen tal circunstancia, lo anterior en base a la circular 073 de fecha nueve de septiembre del año dos mil dos, que a continuación se transcribe: "Cuando se trate de personas cuyos domicilios se ignore y se proceda a su notificación por edictos, como exige el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, el actor deberá aportar pruebas bastantes y suficientes al proceso para demostrar que la ignorancia del domicilio de la demandada es general, por no existir disposición alguna que especifique medio de prueba en particular, para justificar la procedencia del emplazamiento por edictos. Queda al arbitrio de la Juzgadora la decisión de calificar la aptitud y suficiencia de esta probanza para colmar la hipótesis de la norma arriba citada."

CUARTO. De conformidad a lo establecido en los numerales 241 y 242 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como diligencias para mejor proveer esta autoridad estima pertinente solicitar informes a diversas dependencias, ya que en la misma pudieran estar resguardados los datos relacionados con el domicilio del demandado anteriormente mencionado; en tal virtud se ordena girar atentos oficios a los Directores o Encargados de TELEGRAFOS, CORREOS, SAPAET, TELÉFONOS DE MÉXICO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD e INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL de este municipio y al INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO, con domicilio en calle Belisario Domínguez número 102, colonia Plutarco Elías Calles de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para efectos de que en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que tengan por recibidos los oficios de referencia, informen a esta autoridad judicial, si en sus archivos obran datos relacionados con el domicilio de EDUARDO OVANDO ALVAREZ, en el entendido que de no rendir el informe dentro del término establecido, se harán acreedores a una medida de apremio establecida en el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, consistente en una multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona. Quedando a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios de referencia.

QUINTO. Por el momento se reserva de ordenar el emplazamiento por edictos a la referida demandada, hasta en tanto obren en autos la contestación de los informes solicitados en el punto que antecede y se de cumplimiento al punto tercero de este auto.

SEXTO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle 21 por 26 altos de la colonia centro de esta ciudad, y autorizando para que las reciba en su nombre y representación a MIGUEL ÁNGEL OLAN SÁNCHEZ y la licenciada CRISTINA GUADALUPE UCO ROSADO.

Notifíquese personalmente y cúplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE. CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO.

LICENCIADO FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ

No.- 1016

DIVORCIO NECESARIO**AL INTERESADO: ANTONIO FLORES FIGUEROA.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 200/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR GABRIELA PÉREZ VELÁZQUEZ, EN CONTRA DE ANTONIO FLORES FIGUEROA, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE Y CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, SE DICTARON ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (26) VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente a la ciudadana GABRIELA PÉREZ VELÁZQUEZ, con su escrito de cuenta y como lo solicita, visto los informes que obran en autos en los cuales las diversas autoridades han informado que no se localizó domicilio alguno del demandado ANTONIO FLORES FIGUEROA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 130 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha catorce de febrero de dos mil trece, al demandado ANTONIO FLORES FIGUEROA por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco, en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de treinta días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana GABRIELA PÉREZ VELÁZQUEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: una copia fotostática de credencial de elector, una copia certificada del acta de matrimonio número 387, una copia certificada del acta de nacimiento número 447, dos actas circunstanciada, un juego de copias certificadas deducidas del expediente número 613/2007 y copias simples que acompaña con los que viene a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra del ciudadano ANTONINO FLORES FIGUEROA de quien ignora su domicilio demandándole las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la

parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Se requiere a los ciudadanos GABRIELA PÉREZ VELÁZQUEZ y ANTONINO FLORES FIGUEROA, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedicará y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con qué nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, apercibidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de VEINTE DÍAS de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

QUINTO. En cuanto a las manifestaciones hechas por la parte actora GABRIELA PÉREZ VELÁZQUEZ, respecto a que señala que ignora el domicilio de la parte demandada, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, líbrese atentos oficios a las siguientes instituciones:

Instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 102 de la colonia Plutarco Elías Calle de esta Ciudad.

Titular del área jurídica del sistema de agua y saneamiento (SAS), del municipio del Centro, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta Ciudad.

Apoderado Legal Comisión federal de electricidad (CFE), con domicilio la calle Pedro C. Colorado esquina con Ignacio Allende, colonia centro de esta Ciudad.

Representante Legal del Instituto mexicano del seguro social, (IMSS) con domicilio en la Avenida César Augusto Sándino y Paseo Usumacinta número 102 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Teléfono de México, S.A. de C.V. (TELMEX), gerencia comercial con domicilio en la avenida 27 de Febrero número 86080, Villahermosa, Tabasco AT'N. Ing. JESÚS VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

Subdirector del Catastro del Departamento de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio en prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), domicilio conocido en esta ciudad.

TELCEL Radio móvil DIPSA S.A. de C.V. con domicilio Lago Zurich número 245 edificio Telcel, Piso 4, Colonia Granada, ampliación Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11529, México, D.F.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la parte demandada ANTONINO FLORES FIGUEROA, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en (30) TREINTA DÍAS de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procesal en cita.

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficio ordenados en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida; acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

SEXTO. En virtud de que el domicilio para hacer entrega del oficio ordenado en el punto **QUINTO** parte infine del presente auto de inicio, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 143 y 144 del código de procedimientos

civiles en vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez competente de México, Distrito Federal, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda la entrega del oficio. Se solicita al juez exhortado desahogue las diligencias encomendadas, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la recepción del exhorto. También queda facultado el juez exhortado para acordar promociones, y dictar las medidas que sean necesarias, incluyendo los medios de apremio previstos en la ley, a fin de cumplimentar la diligencia encomendada, por tratarse de una cuestión de orden público, acorde a los numerales 119 y 487 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SÉPTIMO. Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que **ANTONINO FLORES FIGUEROA**, es de domicilio ignorado.

OCTAVO. Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad.

NOVENO. La parte actora señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Altamira número 239 de la Colonia Atasta de Serra C.P. 86100 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, sirve de apoyo a lo anterior el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el maestro en derecho **JORGE GUADALUPE JIMENEZ LÓPEZ**, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; ante la secretaria de acuerdos licenciada **ASUNCIÓN FRÍAS OVANDO**, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y UNO EN EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. MABI IZQUIERDO GÓMEZ

No.- 1011

JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

Demandado:

Sociedad mercantil denominada Inmobiliaria Saint Martin, S.A. de C.V. y Marina Josefa Leyva Cabrales y A&G, S.A. DE C.V. y/o A&G Construcciones, S.A. de C.V.
En donde se encuentren.

Que en el expediente 612/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Maria del Rosario Hernández de la Rosa, por derecho propio, contra la sucesión testamentaria e intestamentaria a través de la albacea a bienes del extinto José Pío Leyva Zapata, Laura Leyva Guzmán, Marina Guzmán Barrientos, Martha Elena Leyva Alfaro y Marina Josefa Leyva Cabrales, Notario Público 16 licenciado Joaquín Antonio González Valencia, Notario Público substituto de la Notaría Pública 18 licenciado Carlos Armando Hernández Compañi ó licenciado Carlos Efraín Résendez Bocanegra, quién actualmente es el titular de dicha notaría y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se dicto un proveído de quince de julio de dos mil trece, que copiado a la letra establece:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; QUINCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

Primero. Presente el licenciado Moisés Pérez Zapata, mandatario judicial de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita en el mismo, atendiendo a que no fue posible emplazar a juicio a la Sociedad mercantil denominada Inmobiliaria Saint Martin, S.A. de C.V. en el domicilio ubicado en San Markanda 402, casa 2, fraccionamiento Heriberto Kehoe, emplácese a la citada persona jurídica así como a Marina Josefa Leyva Cabrales y A&G, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o A&G Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos en términos del auto dictado el veintinueve de mayo de dos mil nueve y el pronunciado el siete de abril de dos mil diez, tal como se encuentra ordenado en el punto tercero de la sentencia interlocutoria del veinte de mayo del año en curso.

Segundo. Se hace notar a la parte actora que entre una y otra publicación que realice deben mediar dos días hábiles para dar exacto cumplimiento a lo establecido en el artículo 139 del Código de Procedimientos

Civiles para el Estado, ya que si bien, dicho precepto sólo señala que las publicaciones deben hacerse por tres veces, 'de tres en tres días', sin precisar los que deben mediar entre ellas, cierto también es que de la simple intelección a dicho numeral se concluye que entre cada una de ellas deben mediar dos días hábiles para que la siguiente se realice al tercer día hábil, pues si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el referido numeral.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio cuyo rubro reza:

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Novena Época. Instancia: PRIMERA SALA. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXVII. Abril de 2008. Página: 220...

Tercero. Como el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 de la ley adjetiva civil vigente en la entidad se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en dicho medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado Roberto Lara Montejo, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO COMPLEMENTARIO DEL 29 DE MAYO DE 2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.

VISTA.- La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito presentado por el licenciado HUMBERTO SEGOVIA GARCIA, Abogado patrono de la parte demandada, con el cual solicita se regularice el procedimiento en cuanto al punto primero del acuerdo de veintisiete de abril de dos mil nueve, al respecto, como lo

solicita el ocurso, de conformidad al artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles, se declara nulo el punto primero del acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil nueve, en el cual se tuvo por hecha a la actora de este juicio, la aclaración del nombre de la codemandada MARIA JOSEFA LEYVA CABRALES, ello en virtud de que este es una consecuencia o resultado de las notificaciones declaradas nulas en el acuerdo de veintisiete de abril de dos mil nueve, máxime que como bien lo aduce el ocurso, el artículo 207 del Código de Procedimientos Civiles dispone que antes del emplazamiento podrá verificarse el retiro o modificación de la demanda, situación que en la especie no ocurre puesto que ya se ha verificado emplazamiento a la sucesión testamentaria e intestamentaria, y demás codemandados.

SEGUNDO. Con el segundo escrito de cuenta, el ocurso, da contestación a la vista dada en cuanto al llamamiento a juicio de terceros, manifestando su oposición; al respecto, cabe decir que si bien el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, dispone que la petición de denuncia se hará al contestar la demanda, no menos cierto es, que el mismo ordenamiento legal faculta a la suscrita, para que aunque las partes no lo soliciten, llamar a juicio a los terceros que se encuentren en los supuestos previstos en el precepto legal citado, cuando estime que es necesario concederles el derecho de defensa en juicio, y en el caso concreto tenemos que si es menester llamar a juicio a INMOBILIARIA SAIN MARTÍN S.A. DE C.V. así como a A&G constructora SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en virtud del contrato de compraventa que celebre PASA VILLAHERMOSA S.A. DE C.V. como vendedora y como compradora "A&G CONSTRUCCIONES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien según se advierte adquirió el inmueble que tiene relación con los bienes a que refiere este juicio, por virtud de la compraventa efectuada por este y los codemandados MARINA GUZMÁN BARRIENTOS, LAURA LEYVA GUZMÁN, MARTHA ELENA LEYVA ALFARO O MARTHA ELENA LEYVA ALFARO Y MARIA JOSE LEYVA CABRALES, la cual consta en la escritura 2352 que obra en autos, así como la escritura 5317 del contrato de compraventa, celebrada entre MARINA GUZMÁN B. Como vendedora y como compradora la SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INMOBILIARIA SAIN MARTÍN S.A.; lo que no es procedente es llamar a juicio a PASA VILLAHERMOSA S.A. DE C.V. tomando en cuenta que esta hizo la transmisión de la propiedad que ampara la escritura 1294 a favor de "A&G CONSTRUCCIONES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCERO. De igual forma al advertir esta autoridad del informe rendido por la Directora del registro Público de la Propiedad y del Comercio en su oficio CG/DRPRYC/3458/2008 que no fue factible la inscripción del predio 34466 folio 93 del libro mayor volumen 132 por virtud de que este es propiedad de MARIA LUISA ROMERO, por compraventa que le hizo a la ciudadana LAURA LEYVA GONZALEZ en nombre propio y como heredera de dicha sucesión con el consentimiento de MARIA JOSEFA LEYVA, MARINA GUZMÁN BARRIENTOS Y MARTHA ELENA LEYVA ALFARO como herederas; por las razones antes expuestas y con apoyo en el precepto antes citado, se ordena llamar a juicio como tercero a MARIA LUISA ROMERO, por lo cual se requiere al actor, para que en el término de tres días hábiles proporcione el domicilio de dicha persona, sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis: "...LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO. REQUISITOS QUE SE REQUIEREN PARA LA EXISTENCIA DE. Existe litisconsorcio pasivo necesario, cuando las cuestiones que en el juicio se ventilan, afectan a más de dos personas, de tal manera que no es posible pronunciar sentencia válida, sin oír a todas ellas; además se requiere que los demandados se hallen en comunidad jurídica con respecto al objeto litigioso o tengan un mismo derecho o se encuentren obligados por igual causa de hecho, o jurídica. Registro: 203,695; jurisprudencia; Materia(s): Civil, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación con su Gaceta; II, Diciembre de 1995; Tesis: XXI/J/12; Página: 440".

CUARTO. Ahora bien tomando en cuenta lo anterior, se ordena llamar a juicio SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INMOBILIARIA SAIN MARTÍN S.A. y A&G CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el punto que antecede emplázese a estos en los domicilios ubicados en: kilómetro 2.5 de la carretera Villahermosa-Reforma, a la altura de la rancharía río viejo, primera sección, centro, o en la calle Mario Brown Peralta número 221 de la colonia Atasta de serra, de esta ciudad; y al segundo en calle Vicente Wade Quiñónez 213, de la colonia Atasta de esta Ciudad, a fin de dársele la oportunidad de salir a la defensa de los intereses que tenga en el presente asunto, en los términos a que refiere el auto de inicio de veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, ordenando correr traslado con las copias de la demanda, en el entendido que tienen un plazo de nueve días hábiles para producir partir del día siguiente de la notificación, produzcan su contestación debiéndose referir a los hechos aducidos. Asimismo requiéraseles para que señalen personas y domicilio para citas y notificaciones en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

AUTO COMPLEMENTARIO DEL 07 DE ABRIL DE 2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

ÚNICO.- Se tiene a la Ciudadana MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ DE LA ROSA, con su escrito de cuenta, en el que manifiesta en relación a la contestación de los oficios dirigidos a las dependencias que se ordenaron en el presente juicio, en los que contestan no tener datos alguno en sus archivos del domicilio de los demandados MARINA JOSEFA LEYVA CABRALES, INMOBILIARIA SAIN MARTÍN, S.A. DE C.V. así como A&G CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese a los demandados MARINA JOSEFA LEYVA CABRALES, INMOBILIARIA SAIN MARTÍN, S.A. DE C.V. así como A&G CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a los demandados MARINA JOSEFA LEYVA CABRALES, INMOBILIARIA SAIN MARTÍN, S.A. DE C.V. así como A&G CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les conceden un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Notifíquese por lista y Cúmplase.

Lo Proveyo, manda y firma la Maestra en Derecho NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, Jueza Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada GENNY GUADALUPE MORA FONZ, que certifica y da fe.

SENTENCIA INTERLOCUTORIA DEL 20 DE MAYO DE 2013.

RESUELVE

Primero. Este juzgado resultó competente para conocer de esta causa.

Segundo. Por las razones apuntadas en el considerando III de este fallo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 142 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se declara nulo el emplazamiento por edictos realizado a Marina Josefa Leyva Cabrales, Inmobiliaria Sain Martín, S.A. de C.V., y A&G Constructora Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando insubsistente todo lo actuado con posterioridad a dicha diligencia respecto de los citados reos, y subsistente todo lo actuado hasta la presente etapa procesal, respecto de las demás partes en el proceso.

No obstante lo anterior, previo al llamamiento por edictos de la empresa demandada, se ordena turnar los autos al actuario (a) judicial para que se constituya al domicilio ubicado en avenida San Markanda 402 casa 2, fraccionamiento Heriberto Kehoe de esta ciudad, y la emplace a juicio en términos de lo ordenado en el auto de veintinueve de mayo de dos mil nueve.

Ahora bien, para el caso de que exista imposibilidad de cumplir con lo ordenado en el párrafo precedente, de conformidad con lo dispuesto en el precepto 139 de la legislación procesal en vigor, emplázese además de Marina Josefa Leyva Cabrales y A&G Constructora Sociedad Anónima de Capital Variable, a la persona moral Inmobiliaria Sain Martín, S.A. de C.V., por medio de edictos, en términos de lo ordenado por auto de veinte de septiembre de dos mil once.

Tercero. Por los motivos expresados en el considerando III de este fallo, de conformidad con lo dispuesto en el precepto 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena regularizar el procedimiento y se deja insubsistente la declaración de rebeldía de Marina Josefa Leyva Cabrales pronunciada en doce de agosto de dos mil nueve.

Cuarto. Ante las consideraciones formuladas en el considerando IV de esta resolución, en términos de lo dispuesto en los preceptos 205, 206, 217 fracción II y 245 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admiten como pruebas supervenientes las siguientes:

a). Documentales Públicas, consistentes en copias certificadas de:

1. Escritura pública 2 352, volumen 72, de veintinueve de agosto de dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público adscrito a la Notaria cinco, visible a foja 344 a la 354.

2. Escritura pública 5,317, volumen CVII, de veintiocho de junio de dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público adscrito a la Notaría Tercera, visible a foja 356 a la 361.

3. Escritura pública 1,294, volumen 34, de veintiséis de junio de dos mil cinco, pasada ante la fe del Notario Público cinco, visible a foja 382 a la 389.

4. Escritura pública 2,733, volumen 93, de veintiocho de febrero de dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público cinco, visible a foja 370 a la 384.

5. Copias certificadas del amparo directo 317/2010, visible a fojas 574 a la 646 de autos; esta por ser de fecha posterior a la demanda.

En consecuencia con las documentales deseé vista a la parte demandada para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a que surta efecto la notificación de la presente resolución, manifieste lo que a sus intereses convenga, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 274 del ordenamiento legal en comento.

Quinto. Háganse las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, interlocutoriamente lo resolvió, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, jueza tercero civil de primera instancia del distrito judicial de centro, por y ante el licenciado Roberto Lara Montejó, secretario judicial de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Lic. Roberto Lara Montejó

No.- 1012

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 401/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MANUEL ANTONIO CASTILLO JUÁREZ, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. Lo de la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado(a) a MANUEL ANTONIO CASTILLO JUÁREZ por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (1) contrato de compra-venta original, (1) plano original, (1) recibo de pago de impuesto predial original, (1) cédula catastral original, (1) certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro público original, con los cuales promueve por su propio derecho, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano que se encuentra ubicado en:

La Ranchería Río Viejo segunda sección del municipio del Centro, Tabasco predio que consta de una superficie de 192.00 M2 (ciento noventa y dos metros cuadrados con cuarenta centímetros), con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste, 16.00 metros, con Margarita Montejó de la Cruz;
- Al Sureste, 12.00 metros, con Vicente García Osorio;
- Al Noroeste, 12.00 metros, con carretera Villahermosa-Reforma;
- Al Suroeste, 16.00 metros, con Felicitó Cortes Palma.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Asimismo, notifíquese a la Directora del Instituto Registral en el Estado de Tabasco, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes Felicitó Cortes Palma, Margarita Montejó de la Cruz y Vicente García Osorio en sus domicilios ubicados en la Ranchería Río Viejo segunda sección del municipio del Centro, Tabasco; para que dentro del término de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo término señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

CUARTO. No obstante a lo anterior, y de conformidad con los artículos 241 y 242 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y toda vez que el juzgador para el descubrimiento de la verdad podrá ordenar las pruebas que considere pertinentes: atento a ello, y por sentido común se sabe que el resguardo y cuidado de los servicios públicos, como lo son las carreteras, compete a la Secretaría de Comunicación y Transportes, en consecuencia, notifíquese al DIRECTOR GENERAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTES, con domicilio ampliamente conocido en Cerrada del Caminero de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad; y se le da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días

hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiendo correr traslado con el escrito inicial de demanda y del plano.

QUINTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente auto.

SEXTO. De las pruebas ofrecidas por el actor Manuel Antonio Castillo Juárez, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Avenida Universidad, calle Hipocampo casa dos, manzana dieciocho del fraccionamiento Valle Marino de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, WILLIAM DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCÍA FRÍAS y los pasantes de derecho los C. CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO e IRENE HERNÁNDEZ PERALTA, autorización que se le tiene por hecha conforme al numeral 138 del Código Procesal Civil.

OCTAVO. Con fundamento en el numeral 85 del citado Ordenamiento Legal, se le hace del conocimiento a los Licenciados LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, WILLIAM DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCÍA FRÍAS, que para que surta efectos legales la designación de abogado patrono que hace en su favor el actor, es indispensable que acredite tener cédula profesional de Licenciado en Derecho expedida por Autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registro que para tal efecto se lleva en este Tribunal.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO EL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO.

No.- 1013

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. WILLIAM FREDERIC LEUTIGER FOJACO Y
SANDRA PATRICIA CASTRO REYES

AUTO DE INICIO
JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

En el expediente número 270/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado general para pleitos y cobranzas de "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (actualmente) SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (antes) "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de WILLIAM FREDERIC LEUTIGER FOJACO, como parte acreditada, así como a su cónyuge la señora SANDRA PATRICIA CASTRO REYES, en fecha ocho de mayo de dos mil doce y catorce de mayo de dos mil trece, se dictó un auto de inicio y un acuerdo que copiados a la letra se leen:

AUTO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2013

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. CATORCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado de la parte actora, y como lo solicita tomando en consideración a que a través de los informes rendidos por las diferentes dependencias públicas y privadas, y de la constancia actuarial que se observa en autos, queda evidenciado que los demandados son de domicilio incierto e ignorado.

En consecuencia, y de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a los demandados WILLIAM FREDERIC LEUTIGER FOJACO y SANDRA PATRICIA CASTRO REYES, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la tercera secretaría de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles, para que produzca su contestación ante este recinto judicial, advertido que de no hacerlo será declarado en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Código Adjetivo Civil vigente en esta Entidad.

Asimismo, requiérasele para que señale domicilio en este municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada.

SEGUNDO. Digasele al promovente, que deberá apersonarse a esta secretaría, para los efectos de que realice los trámites necesarios para la publicación del edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaría Judicial licenciada CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, que certifica y da fe.
Dos firmas ilegibles, rubrica.

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Viso.- La razón secretarial que antecede se provee:

PRIMERO.- Se recibe el escrito y anexos presentado por el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado general para pleitos y cobranzas de "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (actualmente) SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (antes) "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personera que acredita en virtud de la copia certificada del instrumento notarial número 97.715 pasada ante la fe del licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notario público número ciento treinta y siete de México, Distrito Federal, con los cuales promueve el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de WILLIAM FREDERIC LEUTIGER FOJACO, como parte acreditada, así como a su cónyuge la señora SANDRA PATRICIA CASTRO REYES, quienes pueden ser emplazados a juicio en la casa marcada con el número PM.111 de la calle Pase de los Mares del condominio horizontal denominado "Río Viejo", ubicado en el kilómetro 2 de la carretera Villahermosa a Reforma de la ranchería Río Viejo, primera sección, Centro, Tabasco y/o en calle Barragán número 125 Fraccionamiento José Colomo de esta Ciudad y/o en el departamento número ciento tres del edificio "A-1" del Conjunto Gardenias en la colonia Indeco, Ciudad Industrial de esta Ciudad; a quienes les reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones.

A).- El vencimiento por anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que con fecha 25 de agosto del 2005 celebraron con mi mandante, en virtud de que el acreditado no cumplió con sus obligaciones de pago estipuladas en ese Contrato, consecuentemente:

B).- El pago del equivalente en pesos en moneda nacional en la fecha de pago de Trescientos Cuarenta y Tres punto Sesenta y Ocho veces el Salario Mínimo Mensual General vigente en el Distrito Federal, como suerte principal, por concepto de saldo insoluto del crédito que en esa forma le otorgó al acreditado mi Poderante; integrado por el saldo (340.40 VSMM) insoluto de ese Crédito hasta el día 09 de marzo de 2012, más el importe (3.28 VSMM) de las amortizaciones del mismo que dicha parte no pagó durante los meses que corrieron de Octubre del 2011 a Febrero del 2012, según el Estado de Cuenta certificado que se anexa; Suerte Principal que conforme a este documento de la fecha antes indicada, equivale en pesos en moneda nacional a \$651,220.87 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 87/100 M.N.).

Así como las demás prestaciones marcadas en los incisos C), D), E), F), G) y H) de su escrito inicial de demanda, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos de los artículos 571 y 572 del código adjetivo civil en vigor, con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos, córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que dentro del término de CINCO DIAS conteste la demanda, opongan excepciones, ofrezcan sus respectivas probanzas y señalen domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de las listas que se fijen en los tableros de avisos de este Juzgado.

CUARTO. Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento, requirase a los demandados para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios; y de aceptarla, contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositarios en el momento del emplazamiento, entregarán desde luego la renuncia material de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con los deudores, hágaseles saber que deberán dentro de los tres días siguientes, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la aceptan si no hacen esta manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la renuncia material de la finca.

QUINTO. De conformidad con el artículo 572 y 574 del código en cita y conforme a la segunda petición especial del demandante, se ordena inscribir la demanda en el Instituto Registral del Estado, por lo que, requirase al actor para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen y se haga entrega de las mismas para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Instituto Registral correspondiente.

SEXTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, estas se tienen enunciadas y se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en la casa marcada con el número 103 de la calle Agustín Melgar esquina con la calle Juan Escutia de la colonia Lindavista de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, JUANA GALINDO MATOS y KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA, así como a los ciudadanos PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA y SUSANA SUÁREZ PÉREZ, autorización que se le tiene por hecha, en términos del artículo 138 del Civil en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA CRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...
Dos firmas ilegibles, rubrica

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO

No.- 1004

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN.

C. ISIDRO NOTARIO ALAMILLA.

DEMANDADO.

En el expediente civil número 253/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por LUCIA CONTRERAS CARMEN, en contra de ISIDRO NOTARIO ALAMILLA con fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. BALANCAN, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto: La razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado JAIME NUNO GARCIA LOPEZ mandatario judicial de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se ordene notificar al demandado ISIDRO NOTARIO MILLA con domicilio ignorado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá comparecer al Juzgado a emplazarse a juicio dentro del término de quince días, toda vez que las dependencias oficiales informaron que ignoran el domicilio del demandado antes mencionado.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Asimismo, dese la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos a: Juzgado.

CUARTO. Ahora, en vista de lo anterior y al haberse agotados por ésta Autoridad todos los medios para lograr el emplazamiento del demandado ISIDRO NOTARIO MILLA, sin tener ningún resultado satisfactorio y como lo solicita el licenciado JAIME NUNO GARCIA LOPEZ mandatario judicial de la parte actora, en su escrito que se provee, el citado demandado resulta ser de domicilio ignorado; por lo tanto y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar al citado demandado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de ésta ciudad, haciéndole saber al demandado que tiene un término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación para que comparezca ante éste Juzgado debidamente identificado, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberá producir su contestación a la demanda dentro del término de NUEVE

DÍAS HÁBILES, así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en ésta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha dieciséis de enero del año dos mil ocho.

QUINTO. Por último, hágasele saber a la parte actor que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger los edictos antes mencionado, para su debida publicación a su costa.

SEXTO. Se requiere a los ciudadanos y , para que en el término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran; advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SEPTIMO. Por último, por recibido el oficio número 8992 de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, signado por el maestro en derecho JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, mediante el cual devuelve a este Juzgado el exhorto número 46/2012, debidamente diligenciado, por lo que agréguese dicho exhorto a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes, háganse las anotaciones correspondientes en el libro de exhortos enviados que se lleva en este Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, MÉXICO; ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ASUNCION JIMENEZ CASTRO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE BALANCAN, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE BALANCAN, TABASCO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
M. D. ASUNCION JIMENEZ CASTRO.
M. D. ASUNCION JIMENEZ CASTRO.
M. D. ASUNCION JIMENEZ CASTRO.

No.- 1003

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL."

Que en el expediente numero 00134/2013, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por ANA MARIA CISNEROS ZAMORA, en 08/02/2013, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana ANA MARIA CISNEROS ZAMORA, promovente en la presente causa, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de una minuta privada de derechos de posesión de fecha veintidós de marzo del dos mil; original de un plano de un predio urbano ubicado en la calle los Almendros del Municipio de Macuspá, Tabasco; original de un certificado negativo de inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco del veintinueve de enero de dos mil trece, a nombre de ANA MARIA CISNEROS ZAMORA; original de un informe de predio de catastro expedido por el ciudadano Salvador Zurita Falcón, Subdirector de catastro de este municipio a nombre de ANA MARIA CISNEROS ZAMORA; Original de un escrito signado por el registrador público de la propiedad y del comercio de Jalapa, Tabasco, de fecha ocho de agosto del dos mil doce, original de un recibo de pago a nombre de CISNEROS ZAMORA ANA MARIA, expedido por el Municipio de Macuspá; y copias simple que acompaña con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio URBANO ubicado en la calle Almendro Avenida Campo de Aviación de Macuspá, Tabasco; constante de una superficie de 149.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.90 METROS CON ANA MARIA CISNEROS ZAMORA; AL SUR: 19.90 METROS CON JUAN FRANCISCO PINEDA VILLASIS; AL ESTE: 7.50 METROS CON ANTONIO HELGUERA GALLEGOS Y AL OESTE: 7.50 METROS CON CALLE ALMENDROS.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público Adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

TERCERO. Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de las ciudadanas IRMA ZURITA GARCÍA, LORENA ESTRADA LOPEZ Y XOCHITL DEL CARMEN VAZQUEZ RIVERO.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si lo tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Jefe de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspá, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la Comisión Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio URBANO ubicado en la calle

Almendra Avenida Campo de Aviación de Macuspá, Tabasco; constante de una superficie de 149.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.90 METROS CON ANA MARIA CISNEROS ZAMORA; AL SUR: 19.90 METROS CON JUAN FRANCISCO PINEDA VILLASIS; AL ESTE: 7.50 METROS CON ANTONIO HELGUERA GALLEGOS Y AL OESTE: 7.50 METROS CON CALLE ALMENDROS, pertenece o no al fúndo legal del Municipio o a la Nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes ANA MARIA CISNEROS ZAMORA, JUAN FRANCISCO PINEDA VILLASIS Y ANTONIO HELGUERA GALLEGOS, quienes tienen su domicilio ubicado en la calle Almendros Colonia Florida de este municipio de Macuspá, Tabasco; en consecuencia, túmese los autos al Actuano Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase, a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Reforma número 55 de esta ciudad de Macuspá, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados CESAR PORFIRIO JIMÉNEZ CORREA, MARTHA GONZÁLEZ GALVEZ, MARCELA ZAPATA JIMÉNEZ y la estudiante de derecho GLORIA MORALES MONTERO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ALLAN CHRISTIAN NEGRETTE MARTINEZ, JUEZ DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspá, Tabasco, República Mexicana, a los quince días del mes de febrero de dos mil trece.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.

190. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

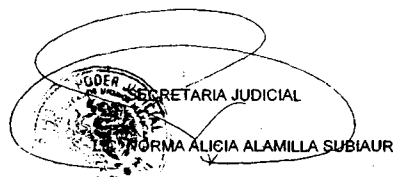
PRESENTE:

SEGUNDO. Por presentado **JUAN CARLOS MENDOZA GONZÁLEZ**, con su escrito de cuenta, al efecto, y toda vez que de los informes rendidos por los letrados, se advierte que no existen registros, datos o domicilio de la ciudadana **NITZA SALGADO HIDALGO**; ante ello y en virtud de que la parte actora **JUAN CARLOS MENDOZA GONZÁLEZ**, manifestó en su escrito inicial de demanda, que ignora el domicilio de la demandada **NITZA SALGADO HIDALGO**, para que sea emplazada a juicio, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 136 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al hoy demandado por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de cuarenta días hábiles.

para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco.

Expedido el presente edicto, el veintiséis de agosto del dos mil trece, en Villahermosa Tabasco, mismo que deberán fijarse los avisos en los sitios públicos, y publicarse

tres veces en el periódico oficial del estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa.



No. 994

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

Se le comunica que en el expediente 264/2013, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ORBELIN RAMON RAMON, con fecha doce de junio del dos mil trece, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene a el ciudadano ORBELIN RAMON RAMON, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene en tiempo y forma a dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto de prevención de fecha veintisiete de mayo del dos mil trece; en consecuencia, se procede acordar lo conducente.

SEGUNDO: Téngase por presentado a el ciudadano ORBELIN RAMON RAMON, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Urbano, ubicado en la Ranchería Tierra adentro Primera Sección de esta Ciudad, el cual consta de una superficie de 10,245 M2 (diez mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 127.00, metros con MANUEL GARCIA GARCIA.

Al Sur 128.00, metros con ORBELIN RAMON RAMON.

Al Este 78.00, metros con ANDRES JIMENEZ AVALOS.

Al Oeste 83.00, metros, con CATALINO GARCIA HERNANDEZ.

TERCERO: De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO: Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: MANUEL GARCIA GARCIA, quien tiene su domicilio en la calle Reforma s/n de la Villa Jalpa Jalpa de Méndez; a un costado del panteón MUNICIPAL, ANDRES JIMENEZ AVALOS, quien tiene su domicilio en la Ranchería Tierra Adentro Tercera Sección Jalpa de Méndez, conocida como Ranchería el vigia, un kilómetro antes de la escuela primaria de esa localidad Y CATALINO GARCIA HERNANDEZ, quien tiene su domicilio en la Ranchería Tierra adentro Primera Sección de Jalpa de Méndez, Tabasco en la zona conocida como el pitail, a un costado del predio de propiedad del ciudadano ORBELIN RAMON RAMON; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos conengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos

de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la acturía adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

SEXTO: Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio Urbano, ubicado en la Ranchería Tierra adentro Primera Sección de esta Ciudad, el cual consta de una superficie de 10,245 M2 (diez mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 127.00, metros con MANUEL GARCIA GARCIA, Al Sur 128.00, metros con ORBELIN RAMON RAMON, Al Este 78.00, metros con ANDRES JIMENEZ AVALOS, Al Oeste 83.00, metros, con CATALINO GARCIA HERNANDEZ, objeto del presente juicio, pertenece o no al fondo legal.

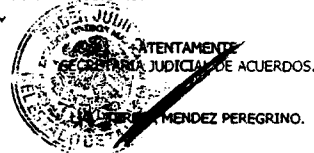
SEPTIMO: En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan, para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO: Asimismo, se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la Ranchería Tierra adentro Primera Sección, autorizando para tales efectos a los licenciados ORBELIN RAMON AVALOS y MIGUEL ANGEL SANCHEZ ROJAS, así como a los Ciudadanos LUIS ALBERTO RAMON AVALOS, REMEDIO RAMON AVALOS y SILVIA ARRAIAZ ASCENCIO, designando como su abogado patrono a los primeros de los mencionados; designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes, toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JULIO CESAR MORALES GOMEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

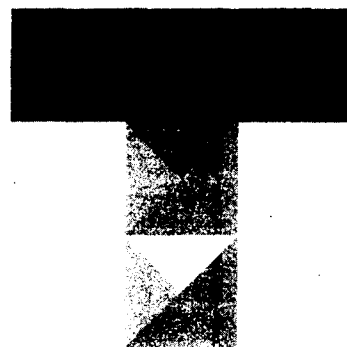


INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1027	CONVOCATORIA. 002 56061001-004-13. SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.....	1
No.- 1022	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXP. MTE/CM/009/2013. TENOSIQUE, TAB.....	3
No.- 1019	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 927/2013.....	5
No.- 1023	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 698/2011.....	6
No.- 1025	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 814/2011.....	7
No.- 1026	DIVORCIO NECESARIO EXP. 108/2013.....	8
No.- 1024	JUICIO ORD. CIVIL DE RESCISIÓN Y PRESCRIPCIÓN EXP. 00248/2011.....	9
No.- 1020	DIVORCIO NECESARIO EXP. 729/1012.....	11
No.- 1021	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 265/2013.....	12
No.- 1015	CONVOCATORIA ASAMBLEA GRAL. ORD. DE ACCIONISTAS TRANSPORTES PARA LOS INDIGENAS DE NACAJUCA, S.A. DE C.V.....	13
No.- 1014	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 208/2013.....	14
No.- 1000	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 133/2010.....	15
No.- 1001	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 495/2011.....	16
No.- 1016	DIVORCIO NECESARIO EXP. 200/2013.....	17
No.- 1011	JUICIO ORD. CIVIL SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXP. 612/2008.....	18
No.- 1012	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 401/2013.....	20
No.- 1013	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 270/2012.....	21
No.- 1004	DIVORCIO NECESARIO EXP. 253/2012.....	23
No.- 1003	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00134/2013.....	24
No.- 993	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 218/2013.....	25
No.- 991	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1561/2011.....	25
No.- 994	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 264/2013.....	26
	INDICE.....	27
	ESCUDO.....	28



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.